



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0805/2025**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Alvaro Obregón**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dos de abril de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaría Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EIMA/EATA

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0805/2025

Sujeto Obligado:

Alcaldía Álvaro Obregón

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la
parte recurrente?

Todos los contratos de asesoría, consultoría o estudios que haya realizado la Alcaldía en el periodo comprendido del 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

Por que la información no guarda relación con lo solicitado y con lo presentado en su programa de gobierno.

¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



Confirmar la respuesta impugnada

Palabras clave: Pronunciamento, unidad administrativa competente, buena fe.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	8
4. Cuestión Previa	8
5. Síntesis de agravios	9
6. Estudio de agravios	10
III. RESUELVE	18

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Álvaro Obregón

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0805/2025

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil veinticinco².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0805/2025**, interpuesto en contra de la Alcaldía Álvaro Obregón, se formula resolución en el sentido de **CONFIRMAR la respuesta impugnada**, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El veintiocho de enero, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 092073825000243, en la que requirió lo siguiente:

*“Solicito todos y cada uno de los contratos de asesoría, consultoría, o estudios que haya asignado la alcaldía Álvaro Obregón del 1 de octubre del 2024 al 1 de noviembre de 2024.”
(Sic)*

II. El once de febrero, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la respuesta recaída a la solicitud de información señalando lo siguiente:

**Oficio: CDMX/AÁO/DGAyF/DRMAySG/253/2024, signado por el Director de
Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales.**

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

“ ...

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 fracción XXV, 7, 10, 11, 193, 208, 219 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se atiende la solicitud de información pública en las atribuciones encomendadas a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, en los siguientes términos.

Con la finalidad de brindar la debida atención a la solicitud de información pública con folio 092073824002596 y de conformidad con las funciones que se tienen dispuestas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón vigente, se realizó una búsqueda exhaustiva y pormenorizada en los archivos y los expedientes físicos y electrónicos que detenta esta Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales y sus unidades administrativas adscritas, sin identificarse información y/o documentación de contratos formalizados de: *“asesoría, consultoría, o estudios que haya asignado la alcaldía Álvaro Obregón del periodo 1 de octubre de 2024 al 1 de noviembre de 2024”*, como se indica en la solicitud de información pública que nos ocupa.

...(Sic)

III. El tres de marzo, la parte solicitante interpuso recurso de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad, agraviándose de lo siguiente:

“Bajo la respuesta otorgada con la finalidad de atender mi petición, no es de conformidad debido a que la Alcaldía presentó en su programa de gobierno diversos estudios que competen con la colaboración de diversos actores políticos y organizaciones privadas para llevar a cabo lo establecido, por lo cual, solicito la atención a mi petición inicial sobre los contratos de asesoría, consultoría o estudios asignados por parte de la Alcaldía.” (Sic)

IV. Por acuerdo del seis de marzo, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. El doce de marzo la parte recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presento sus manifestaciones y alegatos, reiterando su inconformidad con la respuesta.

VI. El veinte de marzo, el Sujeto Obligado, a través de la PNT mediante el oficio sin número, y sin fecha, con sus anexos, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado formuló sus alegatos, ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

VII. Por acuerdo de fecha veintiocho de marzo, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del formato “*Detalle del medio de impugnación*” se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el **once de febrero de dos mil veinticinco**, de conformidad con las constancias que obran en autos.

En tal virtud, el plazo para interponer el presente recurso de revisión transcurrió del **doce de febrero al cuatro de marzo de dos mil veinticinco**, ello descontando los sábados y domingos por ser días inhábiles.

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

En ese sentido y al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el **tres de marzo**, es decir el décimo cuarto día hábil que tenía para interponerlo, por lo que es claro que el mismo fue presentado en tiempo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información: La solicitante requirió todos los contratos de asesoría, consultoría o estudios que haya realizado la Alcaldía en el periodo comprendido del 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

b) Respuesta del Sujeto Obligado: El Sujeto Obligado a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, informó que de la búsqueda exhaustiva realizada en sus archivos y expedientes físicos y electrónicos que detenta la Dirección y sus unidades administrativas adscritas, no identificó información y/o documentación de contratos formalizados de asesoría, consultoría o estudios que haya

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

asignado la Alcaldía en el periodo comprendido del 1 de octubre de 2024, al 1 de noviembre de 2024.

c) Síntesis de agravios. La parte recurrente se inconformó señalando que la respuesta no es acorde con lo solicitado, debido a que la Alcaldía presentó en su programa de gobierno diversos estudios que competen con la colaboración de diversos actores políticos y organizaciones privadas.

d) Manifestaciones del recurrente. De las constancias que integran el expediente, se advirtió durante la etapa procesal correspondiente, que la parte recurrente emitió manifestaciones, señalando lo siguiente:

“Dado que la respuesta otorgada por parte de la Alcaldía Álvaro Obregón es de inconformidad, pido la aclaración en donde la misma presentó en su programa de gobierno diversos estudios que competen con la colaboración de diversos actores políticos y organizaciones privadas para llevar a cabo lo establecido, por lo cual, solicito la atención a mi petición inicial sobre los contratos de asesoría, consultoría o estudios asignados por parte de la Alcaldía.” (sic)

Anexando un archivo en formato PDF, que contiene el Plan Anual de Trabajo 2025, de la Comisión Ordinaria de Planeación del Desarrollo para el bienestar y la prosperidad compartida en Álvaro Obregón.

Al respecto, dígasele que se tienen por recibidas, sin embargo, se precisa que del análisis del documento no se advierte indicio alguno que dé cuenta de la celebración de asesorías o consultoría en el periodo de su interés. Tal y como, se constatará más adelante de la revisión al Portal de Obligaciones de Transparencia de la Alcaldía.

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor del único agravio, hecho valer por la parte recurrente, se considera necesario precisar que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, **con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.**
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que **sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos.** Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De la normatividad anterior, es claro que los Sujetos Obligados, deberán de proporcionar la información que sea generada, administrada, o en posesión de los mismos, en ejercicio de sus atribuciones.

Con base en lo anterior, se observa que el Sujeto Obligado, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, atendió la solicitud de información, la cual en su respuesta, indicó que, tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y expedientes físicos y electrónicos que posee la Dirección y sus unidades administrativas adscritas, no se identificó información ni documentación relativa a contratos formalizados de asesoría, consultoría o estudios asignados por la Alcaldía durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 1 de noviembre de 2024.

Ante este panorama es necesario atraer a colación la *“Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón”*⁵, para efectos de verificar las atribuciones unidad administrativa que se pronunció siendo en este caso la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, observando lo siguiente:

Puesto: Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales.

- Vigilar los procedimientos de adquisiciones y servicios que se realizan por medio de invitación restringida, adjudicación directa y licitación pública;
- Intervenir los procesos de formalización de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en apego a la normatividad vigente;
- Participar en la elaboración del Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- Vigilar que los servicios generales sean proporcionados en tiempo y forma;
- Coordinar y vigilar los trabajos ejecutados de los servicios de mantenimiento;

⁵ Consultable en la siguiente liga electrónica:

https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual_administrativo_AO_2023.pdf

- Vigilar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular y maquinaria;
- Vigilar que el servicio de concentración de archivo de la Alcaldía se lleve a cabo cumpliendo en todo momento con la normatividad vigente en la materia,
- Coadyuvar y vigilar que se lleve a cabo la elaboración de los informes a diversas áreas de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativos a las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, y
- Las demás que le confiera su superior jerárquico.



Como se puede observar, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales es la encargada de supervisar los procedimientos de adquisición y los servicios que lleva a cabo la Alcaldía mediante licitaciones de acceso restringido, adjudicaciones directas y licitaciones públicas. Además, interviene en la formalización de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y se encarga de vigilar el cumplimiento de los mismos en lo relacionado con la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios. Por lo tanto, el pronunciamiento realizado por dicha unidad administrativa se considera válido.

Refuerza lo anterior, la revisión realizada por esta Ponencia al Portal del Sujeto Obligado, donde se observa que respecto a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XXIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, correspondiente a los contratos celebrados por el Sujeto Obligado, se observó que la Alcaldía en el período comprendido del 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024 no realizó contratación alguna en materia de asesoría, consultoría y/o estudios asignados por parte de la Alcaldía.

Como se muestra a continuación:

ALCALDÍA

GOBIERNO

TRANSPARENCIA

TRÁMITES Y SERVICIOS

NOTICIAS

CONTACTO

+ FRACCIÓN XXVIII

+ FRACCIÓN XXX

+ FRACCIÓN XXXII

+ FRACCIÓN XXXIV

+ FRACCIÓN XXXVI

+ FRACCIÓN XXXVIII

+ FRACCIÓN XL

+ FRACCIÓN XLII

+ FRACCIÓN XLIV

+ FRACCIÓN XLVI

+ FRACCIÓN XLVIII

+ FRACCIÓN L

X FRACCIÓN XXIX

CONTRATOS OTORGADOS

Las Concesiones, Contratos, Convenios, Permisos, Licencias O Autorizaciones Otorgados, Especificando Los Titulares De Aquéllos, Debiendo Publicarse Su Objeto, Nombre O Razón Social Del Titular, Vigencia, Tipo, Términos, Condiciones, Monto Y Modificaciones, Así Como Si El Procedimiento Involucra El Aprovechamiento De Bienes, Servicios Y/O Recursos Públicos.)
Fecha De Actualización: 31/12/2024 Fecha De Validación: 31/12/2024

2024

CONCESIONES CONTRATOS

2023

CONCESIONES CONTRATO

EJERCICIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TIPO DE ACTO	NÚMERO	OBJETO DE LA REALIZACIÓN DEL ACTO JURÍDICO	FUNDAMENTO	UNIDAD	SECTOR	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO	CATEGORÍA	RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA	FECHA	
2024	01/10/2024	31/12/2024	Otro (especificar)	NO SE GENERO INFORMACION	NO SE GENERO INFORMACION	NO SE GENERO INFORMACION	NO SE GENERO INFORMACION	NO SE GENERO INFORMACION	NO SE GENERO INFORMACION	NO SE GENERO INFORMACION	NO SE GENERO INFORMACION	NO SE GENERO INFORMACION	NO SE GENERO INFORMACION	NO SE GENERO INFORMACION	NO SE GENERO INFORMACION	73159607	01/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	24	Asamblea General Anual 30 noviembre 2024	GAC	A O Dirección	Público	Maritza	Ordaz	Sánchez	Mujer	Teatro de la Juventud			73152886	30/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	46	Boda 14 diciembre 2024	GAC	A O Dirección	Público	Maritza	Ordaz	Sánchez	Mujer	Salón de Usos Múltiples			73152908	14/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	2	Obra Escolar 7 Octubre 2024	GAC	A O Dirección	Público	Maritza	Ordaz	Sánchez	Mujer	Teatro de la Juventud			73152864	07/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	6	Funciones De Teatro, 27 Octubre, 23 Noviembre, 8 Diciembre 2024	GAC	A O Dirección	Público	Maritza	Ordaz	Sánchez	Mujer	Centro Cultural San Angel			73152868	27/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	8	Día de Muertos 1, 2, 3, noviembre 2024	GAC	A O Dirección	Público	Maritza	Ordaz	Sánchez	Mujer	Teatro de la Juventud			73152870	01/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	18	Graduación 22 Noviembre 2024	GAC	A O Dirección	Público	Maritza	Ordaz	Sánchez	Mujer	Centro Cultural San Angel			73152880	22/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	AOPAP20	AVISO DE PERMISO DE IMPACTO VECINAL	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		CARLOS	QUINTANA	VARELA	Hombre				72138466	27/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	AOAVREV	AVISO DE REVALIDACIÓN DE PERMISO DE IMPACTO VECINAL	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		HIGINIO	MIRANDA	MONDRAGON	Hombre		CIRCULO FRANCES DE MEXICO A.C.		72138477	30/0
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	AOAVREV	AVISO DE REVALIDACIÓN DE PERMISO DE IMPACTO VECINAL	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		JOSE IGNACIO	DEL VALLE	ESPINOSA	Hombre		OPERADORA INSTITUCIÓN SA DE CV		72138478	11/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	AOAVREV	AVISO DE REVALIDACIÓN DE PERMISO DE IMPACTO VECINAL	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		MARIA DE FLORES	GODINEZ	Mujer			RESTAURANTES MARTOCA S.A. DE C.V.		72138482	02/0
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		MARIA GU	TORRES	CASTILLO	Mujer				72146884	16/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		GENARO	LÓPEZ	JAIMES	Hombre				72146885	16/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		ROSA MARÍA	GARCÍA	GUZMÁN	Mujer				72146900	16/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		PASCUAL	GUZMÁN	QUINTANA	Hombre				72146905	08/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		MARGARITA	ESCAMILL	MONTES	Mujer				72146915	14/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	21	Baile Urbano 24 noviembre 2024	GAC	A O Dirección	Público	Maritza	Ordaz	Sánchez	Mujer	Teatro de la Juventud			73152883	24/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	30	Gestión Pública para la Buena Administración 03 Diciembre 2024	GAC	A O Dirección	Público	Maritza	Ordaz	Sánchez	Mujer	Teatro de la Juventud			73152892	03/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	39	Festival Navideño 13 Diciembre 2024	GAC	A O Dirección	Público	Maritza	Ordaz	Sánchez	Mujer	Teatro de la Juventud			73152901	13/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	41	Festival del Día de la Madre y Padres 14 Diciembre 2024	GAC	A O Dirección	Público	Maritza	Ordaz	Sánchez	Mujer	Teatro de la Juventud			73152903	14/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	51	Cuento Navideño 17 Diciembre 2024	GAC	A O Dirección	Público	Maritza	Ordaz	Sánchez	Mujer	Centro Cultural San Angel			73152913	17/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	5	Fiesta XV Años 26 octubre 2024	GAC	A O Dirección	Público	Maritza	Ordaz	Sánchez	Mujer	Salón de Usos Múltiples			73152867	26/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	57	El Lago de los Cisnes 20 Diciembre 2024	GAC	A O Dirección	Público	Maritza	Ordaz	Sánchez	Mujer	Teatro de la Juventud			73152919	20/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	59	Fiesta XV Años 28 diciembre 2024	GAC	A O Dirección	Público	Maritza	Ordaz	Sánchez	Mujer	Salón de Usos Múltiples			73152921	28/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	16	Conferencia Intro Stage 17 noviembre 2024	GAC	A O Dirección	Público	Maritza	Ordaz	Sánchez	Mujer	Teatro de la Juventud			73152878	17/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	AOPAP20	AVISO DE PERMISO DE IMPACTO VECINAL	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		MAREK	GONZALEZ	SALVADO	Hombre		EVENTOS DECORACION RENTA Y VENT.		72138460	28/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	AOPAP20	AVISO DE PERMISO DE IMPACTO VECINAL	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		FELIPE	SALINAS	PEDRERO	Hombre		RESTAURANTE LUCCA S.A. DE C.V.		72138461	04/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	AOAVREV	AVISO DE REVALIDACIÓN DE PERMISO DE IMPACTO VECINAL	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		MAURA M	PANIAGUA	BUELAS	Mujer		GASTRONOMIA 3MV S.A DE C.V.		72138474	21/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	AOAVREV	AVISO DE REVALIDACIÓN DE PERMISO DE IMPACTO VECINAL	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		MARIA DE FLORES	GODINEZ	Mujer			RESTAURANTES ANCA SA DE CV		72138479	14/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		SILVIA	FLORES	FLORES	Mujer				72146883	16/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		HECTOR	FRANCO	ORTIZ	Hombre				72146893	23/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		MARÍA AN	GUTIÉRREZ	HERNÁNDEZ	Mujer				72146898	23/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		MARÍA DE MONTES	GONZÁLEZ	Mujer					72146855	05/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		MARÍA DE MONTES	GONZÁLEZ	Mujer					72146902	16/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		MARÍA GU	TORRES	CASTILLO	Mujer				72146861	26/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		SILVIA	FLORES	FLORES	Mujer				72146909	12/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		TOMAS	VELÁZQUEZ	GILES	Hombre				72146916	14/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓN	Privado		ANTONIO	TORRES	MARTÍNEZ	Hombre				72146872	26/1
2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorización	22	Cuentos Fmoresarial 27 noviembre 2024	GAC	A O Dirección	Público	Maritza	Ordaz	Sánchez	Mujer	Salón de Usos Múltiples			73152884	27/1

13

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

38	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci AOPAP20	AVISO DE PERMISO DE IMPACTO VECINAL	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	KARLA GA PADILLA	RC
39	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci AOPAP20	AVISO DE PERMISO DE IMPACTO VECINAL	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	CARLOS IC NAVA	PE
40	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci AOPAP20	AVISO DE PERMISO DE IMPACTO VECINAL	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	JUAN CAR FRANCO	PA
41	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci AOAVRE	AVISO DE REVALIDACIÓN DE PERMISO DE IMPACTO VECINAL	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	MARICELA GARCIA Z	GC
42	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	MARÍA DC ESCAMILL	RE
43	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	MANUEL I TORRES	CA
44	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	ANTONIO TORRES	M
45	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	MANUEL I TORRES	CA
46	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	ANTONIO TORRES	M
47	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	CARLOS POZOS	AC
48	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	PASCUAL. GUZMÁN	QI
49	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	CARLOS POZOS	AC
50	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	GUADALU VELÁZQUE	RA
51	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	ARTURO RUIZ	SÁ
52	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci 29	Bely y Beto en el Festival Moustroso 01 Diciembre 2024	GACETA O Dirección Público	Maritza Ordaz	SÁ
53	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci 32	Boda 06 diciembre 2024	GACETA O Dirección Público	Maritza Ordaz	SÁ
54	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci 50	Festival Navideño 16 diciembre 2024	GACETA O Dirección Público	Maritza Ordaz	SÁ
55	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci AOPAP20	AVISO DE PERMISO DE IMPACTO VECINAL	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	CITLALLI D GALINDO	LA
56	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci AOPAP20	AVISO DE PERMISO DE IMPACTO VECINAL	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	CESAR NA FARAH	RA
57	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci AOAVRE	AVISO DE REVALIDACIÓN DE PERMISO DE IMPACTO VECINAL	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	GALEGUEF FITZ	AC
58	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci AOAVAC	AVISO DE PERMISO DE IMPACTO VECINAL POR TRASPASO	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	PAUL VINI (PETIT	GU
59	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	ANA KARL FLORES	FL
60	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	JOSÉ MUÑOZ	OC
61	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	VERONICA GONZÁLE	RC
62	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	JOSÉ EVEL HERNÁND	PÉ
63	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	FRANCISC TELLO	GC
64	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	JOSÉ EVEL HERNÁND	PÉ
65	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	ANTONIO TORRES	M
66	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	GUILLERM AGUIRRE	HE
67	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	PASCUAL. GUZMÁN	QI
68	2024	01/10/2024	31/12/2024	Autorizaci CDMX/AA	SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS	ARTÍCULO DIRECCIÓI Privado	OCTAVIO FERNÁND	M

En consecuencia, se considera que la respuesta emitida por la Alcaldía a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales esta investida con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, el cual se encuentra previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que disponen lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

TITULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.-

...

*Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. **La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.***

Así mismo, sirven de sustento a lo anterior la tesis aislada IV.2o.A.120 A de rubro **BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**; Así como la tesis aislada IV.2o.A.119 A de rubro **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO**; que se transcriben los criterios siguientes:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. *Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.*
BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA

INTERPRETARLO. *La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.*

En ese sentido, este Instituto concluye el actuar del Sujeto Obligado atendió al requisito de **congruencia** previsto en el **artículo 6, fracción X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

“TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...”

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos

obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁶

Ante el panorama expuesto, se observa que el Sujeto Obligado, a través de la unidad administrativa competente, emitió un pronunciamiento debidamente fundamentado y motivado, en el cual informo al particular que, tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y expedientes físicos y electrónicos en poder de la Dirección y sus unidades administrativas adscritas, no se identificó información ni documentación relacionada con contratos formalizados de asesoría, consultoría o estudios asignados por la Alcaldía en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 1 de noviembre de 2024. En consecuencia, se determina **infundada** la inconformidad presentada.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción III, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado.

⁶ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que

le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.